

LECCION LIV.

DE NUESTRA UNION CON NUESTRO SEÑOR, EL NUEVO ADAN,  
POR MEDIO DE LA CARIDAD.

Octavo mandamiento. — Beneficio social del mismo. — Su objeto. — Que es lo que prohíbe: falso testimonio, mentira. — Caso histórico. — Murmuración, calumnia, chismes, palabras injuriosas, violacion de secretos, juicio temerario. — El Decálogo y la sociedad actual.

1.º Beneficio social del octavo mandamiento. El mas precioso de los dones que al hombre hizo Dios, es la palabra: por ella se distingue esencialmente de los irracionales; por ella pregona las alabanzas y las maravillas de su Criador; por ella forma y mantiene con sus semejantes aquellas relaciones tan gratas y provechosas que constituyen la gloria del linaje humano y el bienestar de las familias: tales son los nobles fines para los cuales Dios le concedió el uso de la palabra. Sin embargo, desde el pecado del primer Adan, ¡qué abuso no se hace de este don divino! La lengua es el instrumento principal de las iniquidades que mancillan la tierra y trastornan á la sociedad; por ella el hombre blasfema de su Criador; por ella siembra entre sus semejantes el error, la impiedad, el desenfreno, las rencillas, las enemistades y todos los males que convierten la vida terrena en un prolongado suplicio.

Para remediar tamaños desórdenes y reducir la palabra á su destino primero, Dios tuvo á bien dictar el octavo mandamiento: ¡mil y mil gracias os sean dadas, Dios, salvador del hombre, por este nuevo beneficio! En fuerza de tan saludable precepto, pone á cubierto de todo ataque nuestra honra y reputacion, bienes á veces mas caros que la vida, bienes cuya pérdida basta á emponzoñar todo goce, y sin los cuales las dignidades, la fortuna y el mismo talento son una carga; mediante él destierra de la sociedad el recelo, el disimulo, la hipocresía, la mentira, que reinan y suscitan siempre entre los hombres tal confusion, que apenas llegan á diferenciarse de

Non loqueris contra proximum tuum falsum testimonium. (Exod. xx, 16).  
1 Jacob. iii, 2.

los demonios; mediante él, en fin, restablece la verdad, la confianza íntima y la buena fe que hacen de la tierra un paraíso anticipado. ¡Oh bondad verdaderamente paternal! ¿Con qué, no hay uno solo de nuestros intereses, uno solo de nuestros bienes que Dios no proteja y rodee con una barrera sagrada por medio del Decálogo? ¿Dónde buscar un código de moral mas completo, mas sabio y mas beneficioso?

2.º Su objeto. El octavo mandamiento se halla así concebido: *No levantarás falso testimonio, ni mentirás*. Aunque solo se menciona el falso testimonio, es evidente que este precepto nos veda todo lo que al mismo se refiere cual en los otros mandamientos, segun hicimos observar; únicamente se hace mérito del pecado principal sin embargo de comprenderse todos los que con él tienen analogia. Por tanto el mandamiento octavo prohíbe toda especie de injusticia contra el prójimo en palabra ó en intencion, siendo la intencion la palabra interior; segun frase del Profeta<sup>2</sup>; de donde se arguye que no solo nos veda el falso testimonio, sino tambien la murmuracion, la calumnia, el embuste, los chismes, las palabras injuriosas, las chanzonetas, los sarcasmos, las lisonjas, los juicios temerarios, y en fin todo cuanto pudiere herir de pensamiento ó de palabra la justicia y caridad que con el prójimo se deben guardar. Aprendamos á conocer bien los principales pecados que violan el mandamiento octavo, y pongámonos en guardia contra ellos procurando mirarlos con el horror que merecen.

*Falso testimonio.* Por falso testimonio se entiende una declaracion hecha en juicio contra la verdad; mediante el juramento que los testigos suelen prestar. Los jueces fueron establecidos por Dios para decidir controversias; á ellos toca citar los testigos é interrogarlos, y éstos se hallan obligados á comparecer en su presencia y responder segun la verdad, en cuanto fueren preguntados. Debe declararse *la verdad toda entera*, pero *nada mas que la verdad*, sin consideracion al interés de parientes, ni aun al propio, y esto so pena de pecado mortal. Santo Tomás dice que el testigo falso comete tres pecados: perjurio, declarando falsamente despues de haber jurado decir la verdad; injusticia, dañando al prójimo, con quien ha de usar de caridad y justicia; mentira, afirmando ó negando una cosa

1 Non loqueris contra proximum tuum falsum testimonium. (Exod. xx, 16).  
2 Qui loquitur veritatem in corde suo. (Psalm. xiv).

contra la verdad que le es notoria <sup>1</sup>. Además el testigo falso infiere tres agravios: á Dios, cuya majestad desprecia poniéndole por testigo de una falsia; al juez á quien insulta, sosteniendo ante él una mentira, y al adversario contra quien procura hacer recaer un injusto fallo; así no es de admirar que Dios vea con horror el falso testimonio. *Seis cosas son*, dice la sagrada Escritura, *las que aborrece el Señor, una de las cuales es el testigo falso* <sup>2</sup>: *por eso el testigo mentiroso perecerá* <sup>3</sup>. A fin de atajar eternamente un delito tan abominable y funesto á la sociedad, la Iglesia ha fulminado excomunion contra los falsos testigos, y las leyes civiles les imponen las penas mas graves; y antiguamente se les castigaba con la muerte <sup>4</sup>.

El testigo falso debe resarcir el daño que maliciosamente causare al prójimo, y retractarse aun con riesgo de la vida si la reparación no fuere dable de otro modo, pudiendo esperarse que el acusado será absuelto y su inocencia reconocida; pues en igualdad de circunstancias la suerte del inocente se ha de preferir á la del culpable, y lo que decimos del testigo falso es aplicable á cuantos contribuyeren al daño induciendo á otros á declarar falsamente. En general todo testigo citado á deponer en juicio está obligado á comparecer, y es culpable si se deniega; pero no estará obligado á resarcir á las partes los perjuicios resultantes de su negativa. Algunos sujetos están dispensados de declarar, cuales son: 1.º los confesores; 2.º los ascendientes, descendientes y colaterales de los acusados, y sus afines en los mismos grados; 3.º por razon de oficio los depositarios del secreto que se les confia, los médicos, farmacéuticos, parteras, abogados y consejeros que recibieron bajo el sello del secreto confesion á los criminales; 4.º los obispos y párrocos sobre revelaciones hechas en el ejercicio de su ministerio; 5.º los que consultados por el reo le hubieren prometido guardar secreto de una manera mas ó menos explícita.

Si á los testigos se les prohíbe la mentira y el perjurio, no se prohíbe menos á los acusadores, á los acusados, á los abogados, á los curiales, y generalmente á todos los que concurren en un juicio; y

<sup>1</sup> 2, 2, q. 70, art. 4.

<sup>2</sup> Prov. vi.

<sup>3</sup> Id. xxi.

<sup>4</sup> Edicto de Francisco I en 1531.

así los jueces que por un desafuero grave á los ojos de Dios dictaren una sentencia contraria á la justicia, serán responsables de los perjuicios consiguientes, y lo mismo si prolongaren indebidamente un litigio; así tambien los abogados que se encargaren de defender causas injustas deberán en falta de sus clientes resarcir el quebranto irrogado á la parte contraria; y si por ignorancia, descuido, infidelidad ó incuria grave perdieren causas justas, tendrán que resarcir ó indemnizar á sus defendidos los daños consiguientes. Véase por cuantos medios protege Dios la inocencia aun en el tribunal de los hombres.

*Mentira.* La mentira es uno de los vicios mas feos, vergonzosos, y que mas detrimento causan á los hombres. Mentir es hablar contra lo que se siente, con intencion de engañar al prójimo <sup>1</sup>; y se miente de palabra, por escrito, por signos ó por acciones. Hay mentiras de tres clases: *divertidas*, hechas á placer, ¡ como si los cristianos pudieran recrearse en lo que á Dios ofende! *oficiosas*, para hacer un favor al prójimo ó evitar algun daño, y *perniciosas*, dichas con verdadero intento de perjudicar á otra persona. Todas estas mentiras son pecado, y en ningun caso es lícito decirlas, aun cuando por ello se evitaran muertes y tormentos; aun cuando se preservara la vida, la honra y los bienes propios ó ajenos; aun cuando se salvara á un inocente injustamente acusado, y se procurara la salvacion del prójimo. No menos prohibido es usar de un disimulo, propiamente dicho, que tienda directamente á engañar, viniendo á ser una mentira en accion tan vituperable como la mentira de boca.

Con todo hay á veces ciertas preguntas capciosas á que es difícil responder; y ¿ cómo gobernarse en tales casos? Se podrá callar la verdad si se nos interroga, pero no negarla ni disfrazarla; se podrá tambien distraer al preguntante llamando su atencion á otra cosa, y entonces, si por su propia imprudencia se engañare ó interpretar mal nuestras palabras, no hay obligacion de sacarle de su error. Pueden igualmente emplearse frases ambiguas, que sin ser del todo verdaderas no son mentiras, y cuyo sentido es fácil de comprender al que esté versado, por ejemplo: un pobre os pide limosna; respondeis que no teneis dinero, aunque lo teneis; esto no es mentira, porque el pobre comprende que aunque tengais dinero no

<sup>1</sup> Non dabitur mentiri eum qui volens falsum enuntiat causa fallendi. (Divus Aug. De Mendac. c. 4.)

es para dárselo. Asimismo el que sepa una cosa bajo el sello del secreto podrá decir que la ignora, conforme el mismo Señor decía á sus discípulos hablando del juicio final: «Nadie sabe de él el día ni la hora.»

Para concebir contra la mentira todo el horror que merece, fijémonos en las consideraciones siguientes: 1.º ella es un abuso del don más precioso de Dios, la palabra: la palabra se nos dió para enunciar nuestras ideas, y no para engañarnos unos á otros; luego es pecado contrariar los intentos del Criador y convertir este divino don en instrumento de falacia. Dios quiso luego por ella mantener la sociedad entre los hombres; si la sociedad no puede marchar sin el auxilio de la palabra, es indispensable en este comercio del lenguaje, que el que habla se conforme á sus ideas, para que de él se crea aquel á quien se dirige, de manera que la fe del uno estribe en la sinceridad del otro; mas ¿quién creará á quién, si el que responde se cree autorizado á mentir, si el que pregunta puede recelar que se le miente? La mentira, pues, destruye la sociedad humana, contrasta la fe pública y degrada la palabra.

2.º La mentira además ataca á Dios, que es la misma verdad. Todo embuste insulta á Dios que conoce nuestro pensamiento, y por esto nos dice que los labios mentirosos son abominacion al Señor. El es Padre de toda la verdad: si la decimos somos hijos suyos, pero si mentimos borramos en nosotros este augusto carácter, haciéndonos hijos del demonio, que es el mentiroso por excelencia y padre del embeleco. El es el que profirió la primera mentira que se dijo en el mundo.

3.º La mentira deshonra á quien la profiere, porque revela una alma ruin, un carácter débil y hábitos vergonzosos, exponiéndole al mayor riesgo de perderse; pues por desgracia es muy fácil deslizarse de las mentiras livianas á otras de gran trascendencia. No hay perjuicio ni sacrilegio que no haya empezado por ser embustero; pues como es raro lanzarse de pronto á estos horrendos delitos, la mentira viene por ser su primer peldaño. Con esto basta para que en los sucesivos tengamos horror á la mentira; al contrario, amemos la verdad, amémosla como al mismo Dios, que es su origen y único principio; amémosla sobre todas las cosas, sobre nuestros intereses, pa-

<sup>1</sup> Prov. xii.

<sup>2</sup> Joan. viii, 44.

rientes, amigos y nuestra propia vida; y al objeto de acreditar nuestro vehemente amor á ella, imitemos si conviene la conducta de aquel santo prelado de quien se habla en la Historia eclesiástica.

El emperador Maximiano envió sus sayones á prender á san Antonio, obispo de Nicomedia. Sin saberlo aquellos entraron en la casa del Santo, y le pidieron de comer. El buen anciano les recibió cortesmente, y les dió con que satisfacer su apetito; y cuando hubieron comido, preguntáronle dónde hallarian al obispo Antonio. — Yo soy, les respondió. Agradecidos ellos al favor que acababan de recibir, dijeron: Librenos el cielo de prenderte! Dirémos que no te hemos encontrado. — Eso no, repuso el Santo; no quiero que digais una mentira; antes morir que aconjereros un pecado. Dicho esto les siguió á la cárcel. Si la Providencia no nos reserva una prueba tan fuerte, imitemos á lo menos en el curso de la vida la conducta de Epaminondas, aquel sabio gentil é ilustre guerrero, cuyo mayor elogio creyeron hacer los mismos paganos, diciendo era tan amante de la verdad, que jamás llegó á mentir, ni aun por broma.

**Murmuración.** Murmurar es decir mal del prójimo injustamente y en su ausencia; porque en presencia es injuria ó contumelia. Si el aludido no es culpable del mal que se le imputa, el dicho se llama calumnia; y también viene á serlo abultar las faltas de otro. Cuando éstas son verdaderas pero secretas, de modo que la caridad debería disimularlas, su declaracion es lo que se llama *murmuración*. Con tal facilidad se comete este vil pecado, que casi no hay otro mas comun, y puede hacerse de seis maneras: 1.º Revelando sin necesidad las faltas secretas del prójimo ó descubriendo las ignoradas; 2.º interpretando torcidamente sus buenas acciones; 3.º procurando rebajar el mérito de sus cualidades ó de sus buenas obras; 4.º afirmando que es indigno de las alabanzas que se le tributan, mostrando impaciencia cuando se le elogia, sonriéndose con sorna, meneando la cabeza, ó manifestando por otro cualquier signo desaprobar lo que se dice; 5.º hablando de él con reticencias, por ejemplo, si despues de ponderar sus cualidades se añadiese un *pero* bastante á modificar la opinion general; 6.º guardando silencio ó absteniéndose de aplaudir sus actos buenos cuando convendria hacerlo, ó aplaudiéndolos con

<sup>1</sup> Digamos con Ciceron: *Amicus Plato, sed magis amica veritas.*

<sup>2</sup> Pueden consultarse acerca y en contra de la mentira los tratados de san Agustin, y en particular su *Manual á Laurencio*.

tal tibieza que se le pudiera suponer poco digno de este aplauso. Incurrer en murmuracion por silencio los que preguntados sobre la probidad de un sujeto ó la integridad de su conducta, no la certifican, ó callan cuando se habla de ello, dando así á entender que la opinion es falsa ó que saben cosas capaces de hacerla variar; y tambien se vulnera la buena fama del prójimo cuando se dice, tratando de sus vicios y defectos: *no quiero explicarme mas*, pues esta reserva daña á veces mas que una explicacion, haciendo sospechar que se ocultan cosas muy graves cuando no hay valor para decirlas.

Consistiendo la murmuracion en revelar las faltas *secretas* del prójimo, no lo será revelar las *publicas* ó las ya conocidas de los oyentes, ó notorias en el lugar donde se hable, porque en ninguno de estos casos se lastima su reputacion, á menos de recargar el cuento. Seria lo sin embargo revelar las faltas ocultas, sin justo motivo, aunque fuere á una sola persona fiada, y bajo secreto; pero si no hubiere *malicia* ni ánimo de disfamar al prójimo, es probable que la falta seria solo venial, aun en materia grave.

Es tambien ilícito renovar la memoria de algun delito olvidado, cuando el criminal volvió ya á merecer la estimacion de sus conciudadanos, como no fuere por via de parangon, al objeto de realzar el mérito de su reforma. Igualmente está prohibido murmurar de las corporaciones, de las comunidades y aun de los muertos, ya porque su memoria es respetable, ya porque difamándolos se puede perjudicar á sus parientes.

El que desee penetrarse de cuán enorme pecado es la murmuracion, atienda á lo que el Espíritu Santo dice del murmurador: *El detractor es abominacion de los hombres: no te mezcles, hijo mio, con los detractores*. <sup>1</sup> *Sus dientes semejan unas flechas, y sus lenguas son como cuchillos afilados*. <sup>2</sup> San Pablo declara que *no se contarán entre los herederos del reino de Dios*. <sup>3</sup> En efecto, la maledicencia es un hurto que arrebatá al prójimo un bien mucho mas precioso y querido que puede ser materia de un robo ordinario, y en opinion del mismo Dios, la buena fama *vale mas que todas las riquezas*. <sup>4</sup>

<sup>1</sup> S. Alph. lib. III, n. 973.

<sup>2</sup> Teología moral, t. I, pág. 548.

<sup>3</sup> Prov. xxiv. y san Crisóst. y san Crisóst. Homil. ad pop. Antioch.

<sup>4</sup> Psalm. xxxvi.

<sup>5</sup> II Cor. vi.

<sup>6</sup> Prov. xxii.

Considérese la murmuracion en su origen, y se verá ser un vicio el mas odioso. ¿Qué es lo que le inspira? Las pasiones; murmúrase por interés, por orgullo, por rivalidad, por ojeriza; ¿pueden darse móviles mas despreciables? Y ¿qué diremos de sus resultados? San Bernardo, comparando al maldiciente con una víbora, dice que de un lengüetazo mata tres personas: á sí propio, por su pecado; al zaherido, ya por quitarle la fama que es su vida civil, ya por la ojeriza que en su corazon engendra comprometiendo su vida espiritual, y por fin, á los que le oyen, por la parte que en la murmuracion suelen tomar. ¿Cuánta razon, pues, tiene el Espíritu Santo en prohibir que nos mezclemos con los detractores!

En algunos casos, sin embargo, es meritorio descubrir las faltas y vicios del prójimo, por el bien de otro que merezca serle preferido; por ejemplo, declarar á un superior los defectos de sus subordinados para que los corrija y evite los desarreglos que podrian originarse; decir la verdad á uno que pidiera informes sobre un criado que tiene que tomar, sobre operarios á los que trate de dar empleo, sobre comerciantes á quienes vaya á fiar sus capitales, sobre un partido que se ofrezca en matrimonio, etc.

Tampoco es murmuracion declarar faltas ocultas cuando convenga hacerlo por necesidad, y no haya otro medio de defender la propia reputacion ó evitar un mal de trascendencia, como al objeto de sincerarse de un delito, probar que los testigos dieron testimonio falso en otra ocasion; aqui, empero, conviene mas que nunca guardar las reglas de la justicia y la caridad, no diciendo mas que la pura verdad, hablando sin exageracion y sin violentas interpretaciones, absteniéndose de mezclar intenciones torcidas con las rectas, declarar lo malo con reserva y casi por fuerza, confiándose solo á personas discretas, interesadas en la cuestion mediante secreto. Véase, pues, con cuánta solicitud la Religion vela por nuestra fama!

**Calumnia.** Esta solicitud no solo se extiende á guarecer nuestra reputacion contra los tiros de la maledicencia, sino que alcanza tambien á la calumnia. Es calumnia imputar al prójimo un mal de que está inocente, y por consiguiente atribuirle faltas que no ha come-

<sup>1</sup> S. Bern. Serm. XXIV sobre los Cánticos; y san Crisóst. Homil. ad pop. Antioch.

<sup>2</sup> Prov. xxvi.

<sup>3</sup> D. Thom. q. 25.